



Medellín, miércoles 15 de septiembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.144

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## COMERCIALES

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003228	Septiembre 11 de 2021	3	070003235	Septiembre 11 de 2021	24
070003229	Septiembre 11 de 2021	6	070003236	Septiembre 11 de 2021	27
070003230	Septiembre 11 de 2021	8	070003237	Septiembre 11 de 2021	30
070003231	Septiembre 11 de 2021	11	070003238	Septiembre 11 de 2021	33
070003232	Septiembre 11 de 2021	15	070003239	Septiembre 11 de 2021	36
070003233	Septiembre 11 de 2021	18	070003240	Septiembre 11 de 2021	39
070003234	Septiembre 11 de 2021	21			

---



Radicado: D 2021070003228

Fecha: 11/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021" faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó la adición de estos recursos, mediante oficio 202101012056 del 2 de septiembre de 2021.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento de Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado 202101012176 del 6 de septiembre de 2021, concepto favorable para adicionar recursos al presupuesto de Indeportes Antioquia, con radicado del Departamento de Antioquia No. 2021010349698 del 8 de septiembre de 2021.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal a través del oficio con radicado 2021030370686 del 9 de septiembre de 2021.

BJIMENEZZ

5214

- e. Que mediante radicado 202101012043 del 2 de septiembre de 2021 se solicitó poner a consideración del Consejo de Gobierno los recursos del Balance y estos fueron aprobados mediante Acta No. 21 del 6 de septiembre de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos para los proyectos de inversión de Indeportes Antioquia, con el fin de cumplir con los indicadores de la Entidad

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pos-Pre	Area Func.	Pep	Valor	Descripción
4-1011	252F	I- 1.2.10.02	C	999999	12.685.919.821	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-2020	252F	I- 1.2.10.02	C	999999	2.430.705.020	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-2051	252F	I- 1.2.10.02	C	999999	4.618.217.999	Recursos del balance Superávit Fiscal
		<b>TOTAL</b>			<b>19.734.842.840</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C43012	050058	5.502.689.747	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
4-2020	252F	2-3	C43012	050058	2.430.705.020	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
4-2051	252F	2-3	C43012	050058	4.618.217.999	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050055	300.000.000	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050053	3.593.710.074	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C43011	050057	789.520.000	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43021	050061	2.500.000.000	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
		<b>TOTAL</b>			<b>19.734.842.840</b>	

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	10/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Manuel Harro</i>	10/09/2021
Vo.Bo	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>AM</i>	10-9-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003229

Fecha: 11/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**" faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó la adición de estos recursos, mediante oficio radicado No. 202101011797 del 27 de agosto de 2021.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 202101012177 del 6 de septiembre de 2021, concepto favorable para adicionar recursos al presupuesto de Indeportes Antioquia, con radicado de la Gobernación No. 2021010349697 del 8 de septiembre.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal a través del oficio con radicado No. 2021030370683 del 9 de septiembre de 2021.
- e. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos para el proyecto de Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia, de acuerdo al Decreto 2021070002966 del 13 de agosto de 2021, con el fin de cumplir con los indicadores de la Entidad.

BJIMENEZZ

5213

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pos-Pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	252F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	4.000.000.000	Otras unidades de gobierno

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-3	C43012	050058	4.000.000.000	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	10/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Manuel Henao</i>	10/09/2021
	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	10.9.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica para la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, Fondo 4-BG2907 denominado "BANCO DE LA GENTE O 1 DE 2018", Fondo sin personería Jurídica del programa Banco de la Gente por valor de \$81.861.735, los cuales fueron certificados por la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, en oficio con radicado Nro. 2021020025404 del 8 de junio de 2021, ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020025482 del 8 de junio de 2021.

41



- c. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, informó el rubro para incorporar los recursos del balance mediante los oficios con radicados No. 2021020049027 y No. 2021020049084 del 7 de septiembre de 2021.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020049325 del 8 de septiembre de 2021, del proyecto de inversión donde se incorporarán los recursos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020049493 del 8 de septiembre de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos del balance que se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
- ✓ Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-BG2907	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$81.861.735	Recursos de capital Superávit fiscal
				<b>TOTAL</b>	<b>\$81.861.735</b>	

g.

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías -F.S.P.J. Banco de la Gente- de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-BG2907	461G	2-3	C35023	110019	\$81.861.735	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
				<b>TOTAL</b>	<b>\$81.861.735</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	09/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Juan Guillermo Usme Fernández</i>	09/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaría Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	9/9/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020049862 del 9 de septiembre de 2021 para realizar un traslado presupuestal a gastos de inversión de diferentes dependencias.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020049862 del 9 septiembre de 2021.
- d. Que la Secretaría de Hacienda autorizó mediante oficio con Radicado No.2021020049903 del 10 de septiembre de 2021, trasladar recursos del servicio de la deuda pública por un valor total de \$5.473.000.000



BJIMENEZZ

5210

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que las dependencias que a continuación se detallan, informaron los rubros en los siguientes oficios:

Gastos de inversión:

Radicado	Dependencia	Valor
2021020047588	Secretaría Tecnologías	2.400.000.000
2021020047665	Secretaría Seguridad	1.000.000.000
2021020049813	Gerencia Municipios	100.000.000
2021020049784	Secretaría de Educación	150.000.000
2021020049716	Secretaría de Salud	1.000.000.000
2021020049362	Secretaría de Minas	300.000.000
2021020049448	Secretaría de Medio ambiente	300.000.000
	<b>Total</b>	<b>5.250.000.000</b>

Gastos de funcionamiento:

Radicado	Dependencia	Valor
2021020049784	Secretaría de Educación	223.000.000

- g. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos por valor de \$5.473.000.000, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023" y para atender diferentes necesidades en los gastos de funcionamiento e inversión.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en el Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-02-02-002	C	999999	51.921.602	Deuda externa interés banca de fomento
0-1010	172H	2-2-1-01-02-002	C	999999	5.421.078.398	Deuda externa capital banca de fomento
<b>TOTAL</b>					<b>5.473.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos para diferentes dependencias, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	162G	2-3	C21045	150031	300.000.000	Aportes a la promoción de la ecominería en Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C32061	210037	300.000.000	Implementación del Plan de cambio climático de Antioquia.
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	2.100.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de información en la Gobernación de Antioquia.
0-1010	175H	2-3	C23011	160035	300.000.000	Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC Antioquia.
0-1010	122C	2-3	C12061	090037	1.000.000.000	Mejoramiento, dotación y asesoría al sistema carcelario en el departamento de Antioquia.
0-1010	131D	2-3	C19031	010063	1.000.000.000	Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis


BJIMENEZZ

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción
0-1010	126C	2-3	C45992	220323	100.000.000	Fortalecimiento, acompañamiento y asesoría integral para el desarrollo institucional y el buen gobierno en los municipios de Antioquia
0-1010	151F	2-1-2-02-02-006	C	999999	223.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte
0-1010	151F	2-3	C33011	900052	100.000.000	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural"
0-1010	151F	2-3	C33017	900058	50.000.000	Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>5.473.000.000</b>	


**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.




Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13/07/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		10/07/21
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico		20/09/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "***Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales***", la Secretaría de Gobierno Paz y no Violencia, mediante radicado No. 202120042284 del 12 de agosto de 2021, solicitó realizar el traslado presupuestal al rubro de Horas Extras y Festivos, el cual fue autorizado por la Secretaría de Hacienda, mediante el radicado No. 2021020043556 del 19 de agosto de 2021.



BJIMENEZZ



- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal de recursos, para continuar brindado la atención correspondiente de acuerdo a las necesidades de la dependencia y de las funciones administrativas que desarrollan los diferentes funcionarios, para cubrir su normal funcionamiento y el desarrollo de las funciones misionales derivadas del plan de desarrollo del señor Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gobierno Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-2-02-02-010	C	999999	30.000.000	Viáticos y Gastos de Viaje Funcionarios
				<b>TOTAL</b>	<b>\$30.000.000</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gobierno Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:



FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	30.000.000	Horas Extras y Festivos
				<b>TOTAL</b>	<b>\$30.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	8/09/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>JL</i>	9/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP SF</i>	9/9/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>AM</i>	10/9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020049858 del 9 de septiembre de 2021 para realizar un traslado presupuestal de gastos de inversión a gastos del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda por valor de \$13.510.483.807.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020049881 del 9 de agosto de 2021.



GCADAVIDC

5207

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto provisionar recursos que permitan cubrir cambios en las variables macroeconómicas las cuales tienen tendencias al alza para el cierre del último trimestre, y de esta manera darle cumplimiento a la normatividad.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción
0-1011	111B	2-3	C40011	040018	11.197.916.066	Construcción de viviendas urbanas nuevas iniciadas en el Departamento de Antioquia (040018)
0-1011	111B	2-3	C40011	040019	455.428.527	Titulación de viviendas y predios en el Departamento de Antioquia (040019)
0-1011	111B	2-3	C40011	040030	159.043.571	Construcción de viviendas rurales nuevas iniciadas en el Departamento de Antioquia (040030)
0-1011	111B	2-3	C40021	040025	265.467.719	Construcción de intervenciones urbanas integrales de espacio público asociadas a la vivienda en el Departamento de Antioquia (040025)
0-1011	111B	2-3	C40021	040026	1.094.726.682	Construcción de espacio público efectivo en el Departamento de Antioquia (040026)
0-1011	111B	2-3	C40021	040027	202.314.859	Mejoramiento de entorno con la estrategia "Antioquia se Pinta de Vida" en los Municipios y/o Distritos del Departamento de Antioquia (040027)

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción
0-1011	111B	2-3	C40021	040028	135.586.383	Desarrollo de capacitaciones técnicas y/o sociales en los Municipios y/o Distritos del Departamento de Antioquia (040028)
<b>TOTAL</b>					<b>13.510.483.807</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública en el Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1011	172H	2-2-2-03-02-002-02	C	999999	13.510.483.807	Comisión deuda interna -Banca comercial
<b>TOTAL</b>					<b>13.510.483.807</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	10/09/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Manuel Henao</i>	10/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, mediante oficio con radicado No 2021020049269 del 7 de septiembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal por valor de \$92.814.650 para el proyecto "Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia en la Secretaría de Infraestructura Física.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2021020049793 del 9 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

GCADAVIDC

5206

- e. Que el objetivo de este decreto es destinar del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, para la Secretaría de Infraestructura Física para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, en especial para cumplir con los indicadores en materia de construcción de Plazas de Mercado.

Los recursos será trasladados para el siguiente proyecto de inversión:

- ✓ Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C39031	250001	46.635.830	Programación de actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de negocios inteligentes y competitivos en Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	110020	30.000.000	Diseño e implementación de la política pública de crecimiento verde Antioquia
0-1010	161G	2-3	C17094	140086	16.178.820	Apoyo a la comercialización, mediante la intervención en plazas de mercado Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$92.814.650</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C40021	040032	92.814.650	Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$92.814.650</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme F.*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	10/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Román</i>	10/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Aesoría Legal y de Control, Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>AMR</i>	10-9-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".*



BJIMENEZZ

5204



- b. Que, mediante oficio del 7 de septiembre de 2021, la Subdirectora de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica que los proyectos objeto del contracrédito, ya tienen proyección de cumplimiento de metas con el recurso comprometido a la fecha.
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable con radicado No. S-2021-001450 del 8 de septiembre al Departamento Administrativo de Planeación, y la Gobernación lo radicó con No. 2021010349130 del 8 de septiembre de 2021, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021030369568 del 8 de septiembre de 2021, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subdirector Administrativo y Financiero mediante oficio del 8 de septiembre de 2021, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este Decreto es efectuar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023” y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33012	060051	55.000.000	Formación artística y cultural Antioquia(900063)
4-1011	253F	2-3	C33014	060047	215.725499	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)
<b>TOTAL</b>					<b>270.725.499</b>	

**Artículo 2°.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33023	060049	118.225.499	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
4-1011	253F	2-3	C33011	060046	55.000.000	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)
4-1011	253F	2-3	C33017	050052	97.500.000	Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)
<b>TOTAL</b>					<b>270.725.499</b>	

**Artículo 3°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	09/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	10/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	09/09/2021
Vo.Bo	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>MR</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".*



BJIMENEZZ



5205

- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020049278 del 7 de septiembre de 2021, concepto favorable para trasladar recursos por valor de \$40.000.000, dentro del agregado de gastos de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020049490 del 8 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para el proyecto de muralismo carcelario, que le apunta a un fortalecimiento social de la política pública carcelaria.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-3	C12021	090009	40.000.000	"Fortalecimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Departamento de Antioquia."
<b>TOTAL</b>					<b>40.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-3	C12061	090037	40.000.000	Mejoramiento, dotación y asesoría al sistema carcelario en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>40.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	09/09/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	10/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>M</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante oficio con Radicado No. 2021020048829 del 06 de septiembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda, trasladar recursos a los rubros de viáticos y horas extras, con el fin de disponer de recursos en lo que resta de la vigencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.



BJIMENEZZ

S203

d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", la Secretaría de Hacienda solicitó y autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado 2021020049689 del 9 de septiembre de 2021.

e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para cubrir los viáticos y horas extras en la Secretaría de Seguridad y Justicia, ya que sus recursos son insuficientes, para la totalidad de funcionarios adscritos a esta dependencia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-010	C	999999	90.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
<b>TOTAL</b>					<b>90.000.000</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	25.000.000	Viáticos Funcionarios en Comisión
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	65.000.000	Horas Extras
<b>TOTAL</b>					<b>90.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís, Suñer*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
 Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	07/02/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mauricio Alencázar</i>	10/02/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

## DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "***Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales***", la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante oficio con radicado No. 2021020048800 del 6 de septiembre de 2021, y modificado con el radicado No. 2021020049409 del 8 de septiembre de 2021, solicitó realizar el traslado presupuestal con objeto de asegurar los recursos para el rubro de horas extras, tiquetes aéreos, sillas, transporte y pago de seguros, el cual fue autorizado por la Secretaría de Hacienda, mediante el radicado No. 2021020049688 del 9 de septiembre de 2021.



BJIMENEZZ

S 202

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de asegurar los recursos para el pago horas extras, tiquetes aéreos, sillas, transporte y pago de seguros de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para alcanzar las metas contempladas en el marco del Plan Departamental de Desarrollo “UNIDOS” 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A:FUN.	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	C	999999	15.600.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	112B	2-1-2-02-02-006	C	999999	700.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte
				<b>TOTAL</b>	<b>\$16.300.000</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.GESTOR	POSPRE	A.FUN.	PEP	NOMBRE	VALOR
0-1010	112B	2-1-2-02-01-003	C	999999	7.300.000	Otros bienes transportables
0-1010	112B	2-1-2-02-02-007	C	999999	3.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	6.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>TOTAL</b>					<b>\$16.300.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Urea</i>	09/09/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Medicio Henao</i>	10/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaria Prevención del daño antijurídico	<i>AMR</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,

y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020049237 del 07 de septiembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal de los rubros de nómina del Despacho del Gobernador, a los rubros de nómina de la nueva Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, creada mediante Ordenanza 23 del 6 de Septiembre de 2021
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a**

las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales”, la Secretaría de Hacienda, autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No. 2021020049687 del 09 de septiembre de 2021.

- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos, del despacho del Gobernador a la Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, creada mediante Ordenanza 23 del 6 de Septiembre de 2021, con el fin de gestionar la creación de 1 cargo, en el marco del proceso de Evolución Humana y Organizacional,

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 60.077.203	Salario
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 3.000	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 6.675.245	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 6.236.014	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 370.810	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 3.188.764	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 2.943.783	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 1.947.169	Bonificación por servicios
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 81.441.988</b>	

**Artículo Segundo** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 60.077.203	Salario
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	\$ 3.000	Auxilio de Transporte
0-1010	170H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$ 6.675.245	Vacaciones
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$ 6.236.014	Prima de Navidad
0-1010	170H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$ 370.810	Bonificación especial por recreación
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$ 3.188.764	Prima de Vacaciones
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 2.943.783	Prima de Servicios
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$ 1.947.169	Bonificación por servicios
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 81.441.988</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	09/09/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>J</i>	09/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico	<i>MR</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003240

Fecha: 11/09/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias entre los días **13 de septiembre a 27 de septiembre de 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias referidas, la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

1. “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA”
2. “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NOMBRE PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”
3. “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”
4. “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 10 DE 2021 Y SE ACTUALIZA LA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A CONSTITUIR UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN”

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Revisó y Aprobó: Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 8 de mayo de 2021, falleció FRANCISCO ANTONIO MEJIA ARIAS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 538.270, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora MARIA GACELA VELEZ GIRON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.466.725, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2







**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA**  
**Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**AVISA**

Que el día 4 de junio de 2021, falleció **JORGE RAUL CALLE GRACIANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **772.409**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EDILMA GARZON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.330.176**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

**OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO**  
Auxiliar

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental "Jose María Córdoba"  
Calle 42 B 52 - 100 - Piso 2 - Teléfono: 57 (4) 343 62 01 - 11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(28/06/2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y EL ECODesarrollo REGIONAL CIER con Nit: 800075054-1 y domicilio en el Municipio de Medellín, Antioquia; quienes ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con la Asamblea General Ordinaria de Asociados, Acta N° 199 del 12 de Abril de 2021.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Beatriz Elena López de Mesa de Polanco	c.c 32.417.794	Presidente
Sara Elena Amaya Sierra	c.c.1.152.693.394	Vicepresidente
Adrián Felipe Saldarriaga Villa	c.c.8.129.544	Miembro Principal
Miguel Ángel Restrepo Munera.	c.c.8.235.689	Miembro Principal
José Guillermo Yepes Jaramillo	c.c.8.309.104	Miembro principal
Miriam Jiménez Pérez	c.c.43.437.168	Secretaria
Mariana de Jesús Moreno Restrepo	c.c.21.359.606	Miembro Suplente
Joaquín Esteban Ospina Calle	c.c71.271.239	Miembro Suplente
Cristian David Vargas Agudelo	c.c.8.032.054	Miembro Suplente
Edilma del Socorro Manco Manco.	c.c.43.800.739	Miembro Suplente
José Miguel Restrepo Munera	cc.71.722.388	Miembro Suplente

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Miriam Jiménez Pérez, mediante oficio con radicado número 2021010233740 del 23 de junio de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández Álvarez  
Profesional Universitaria

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 164189 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---